



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permane de las mismas; pero los de interés particular aharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2., sin cuya orden éste no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 3, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los ie prendidas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Enero.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de que la salud pública en Caracas (República de Venezuela) es satisfactoria, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley del ramo y en las reglas 1., 9., 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del puerto de La Guaira que hayan salido después del dia 30 de Noviembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros Baracas, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en bu-

nas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9., 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Gres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 6 de Enero.)

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Desde el 2 del mes actual al 20 del mismo, estará abierto en esta tesorería el pago á los Ayuntamientos de la provincia de los recargos municipales que les corresponden en la contribución territorial e industrial recaudada durante el 2.º trimestre del presente año económico.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de todos los Alcaldes á quienes se advierte que si dejan trascurrir el plazo citado

sin percibir las cantidades que tienen acreditadas, habrán de esperar un trimestre más, puesto que las sumas no entregadas han de comprenderse en liquidaciones sucesivas.

Las personas que autoricen para el percibo lo han de estar por medio de acta-poder del Ayuntamiento, el cual si le parece oportuno, puede conceder en un solo documento autorización para cobrar los recargos ya liquidados y los que se liquiden en todo el año económico.

Santander 1.º de Enero de 1894.—El Tesorero, A. Valgañon.

### Anuncio.

Los señores contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de sus cuotas que corresponde recaudar al Tesoro público por las contribuciones territoriales, industrial e impuesto de minas, afectas al tercer trimestre del actual año económico, pueden efectuar el pago de ellas en la Depositaría-pagaduría de esta Tesorería, del 8 al 15 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 4 de Enero de 1894.—El Tesorero, A. Valgañon.

### COMISARIA DE GUERRA DE SANTONA

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de esta Plaza.

Hago saber: Que el dia trece del actual á las once de su mañana se celebrará público concurso en la Factoría de Utensilios de esta plaza con ob-

jeto de adquirir aceite y carbón con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Santona 2 de Enero de 1894.—Joaquin Gonzalez Aupetit.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Puente Viesgo.

El repartimiento del déficit de consumos de este distrito, formado para el corriente año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados en el mismo, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Puente-Viesgo 31 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Emilio Autrán.

#### Ayuntamiento de Reinosa.

En la noche del dia 25 del mes actual desapareció de esta villa un caballo de siete cuartas escasas de alzada, pelo negro, un poco calzado de las cuatro patas, chato y con cabezada.

(Pase á la 2.º plana)

# DELEGACION HACHADA

DEI

# **PROVINCIA DE SANTANDER**

# **IMPUESTO DE MINAS**

## RENDIMIENTO POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE

# PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1893-94

EST. PUBLICACIONES Y SERVICIOS VIVERAS Y SABERES

# IMPORANTE.

**RELACIÓN** que en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 3º  
1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto  
tribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año  
nas existentes en esta provincia y que vienen siendo obje-  
dencial la cantidad que debe abonar en el referido segund  
que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del result-  
cedente en los casos de reclamaciones por notable difer-

• БАДЫ АКОЛАТЫЗУА

**Número  
de la  
carpeta  
registro.**

**NOMBRE DEL PROPIETARIO O SOCIEDAD**

Santos & de Reta  
José Gómez Arbelaez

## Título de la mina

612	Sres. Harrison y Turner
51	D. Fermín Basterrechea
652	La Salinera Montañesa
159	Compañía Minera de Setares
535	La misma
93	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid
300	Real Compañía Asturiana
299	La misma
297	La misma
295	La misma
411	La misma
427	La misma
422	La misma
444	La misma
406	La misma
441	La misma
415	La misma
409	La misma
436	La misma
418	La misma
457	La misma
443	La misma
586	Sociedad Vidriera Reina
158	Juan Bailey Davies
213	D. Julian Pineda
214	La misma
723	D. Manuel Gil
570	Sres. Hugh Lyle Simonds
7	D. Antonio del Diestro
637	Sociedad Providencia
121	D. Juan Lombra
584	Simon Fernandez
998	Juan G. R. Lei
1008	Pablo Piqué
596	Sres. Willian Baird y Compañía
529	Juan M. Mazarrasa
863	Juan Fabres
871	Ramón de la Vega

ARMAS DE SAN JOSÉ

Paciencia y otras  
Constancia  
Galerna  
Condesa y otras  
Andrea  
Carmelina y otras  
Atrevimiento y otras  
Protectora  
Chistera

a ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de  
o de la riqueza minera y de lo previsto por la Dirección general de Con-  
mía esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las mi-  
e explotación, en cuya relación se señala a cada minero por cálculo pru-  
mestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente  
mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de ante-  
a ó por no presentar en los diez primeros días de Enero próximo.

**LANDHO STSAS**

Cantidad que se les servirá por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1893-94

A cada mina | A cada minero

Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
552	»	552	»
2	50	3	50
15	60	15	60
2626	84	2839	90
213	06		
48	»	48	»

1584 »  
3190 »  
1824 »  
1080 »  
1000 »  
875 64  
76 »



# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre de 1881, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
56	Intervención del Registro del Puerto franco de Las Palmas (Canarias)	3. <sup>a</sup>	Oficial	1000			
57	Aduana de Valencia	3. <sup>a</sup>	Escríbiente séptimo	750			
53	Idem de Barcelona	1. <sup>a</sup>	Mozo de faenas	750			
59	Idem de la Línea de la Concepción	2. <sup>a</sup>	Portero Pesarador Mozo	750			
60	Idem de Algeciras	1. <sup>a</sup>	Mozo de faenas	750			
61	Tesorería de Hacienda de Madrid	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1000			
62	Idem de Córdoba	3. <sup>a</sup>	Idem	1090			
63	Idem de Pontevedra	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
64	Administración de Loterías de primera clase, número 1, de Murcia	1. <sup>a</sup>	Administrador	Premio		2700	
65	Idem de id. de segunda clase de Huércal Overa (Almería)	1. <sup>a</sup>	Idem	Idem		2500	
66	Idem de id. de id. de Bermeo (Vizcaya)	1. <sup>a</sup>	Idem	Idem		2500	
67	Dirección general de la Deuda pública	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1000			
68	Administración de Hacienda de Teruel	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero	1250			
69	Idem	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1000			
70	Idem de Cáceres	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
71	Idem de Cádiz	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
72	Idem de Cuenca	3. <sup>a</sup>	Idem	1100			
73	Idem de Gerona	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
74	Idem de Lérida	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
75	Idem de Lugo	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
76	Idem de Valladolid	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
77	Idem de Soria	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
78	Administración especial de Hacienda de Álava	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
79	Pagaduría de las Minas de Almadén	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
80	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Badajoz	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
81	Dirección general de Contribuciones e Impuestos	2. <sup>a</sup>	Portero	1000			
82	Intervención general de la Administración del Estado	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1000			
83	Intervención Central de Hacienda	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
84	Contaduría general de la Deuda	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
85	Intervención de la Fábrica de Moneda y Timbre	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
86	Intervención de las Minas de Almadén	3. <sup>a</sup>	Interventor sentador 1. <sup>a</sup>	1250			
87	Idem	3. <sup>a</sup>	Idem id. segundo	1000			
88	Intervención de Hacienda de Badajoz	3. <sup>a</sup>	Idem id. id.	1000			
89	Idem de Barcelona	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1000			
90	Idem de Cáceres	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
91	Idem de Cádiz	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
92	Idem de Castellón	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
93	Idem de Cuenca	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
94	Idem de Granada	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
95	Archivo de Hacienda de Granada	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
96	Intervención de Hacienda de Huelva	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
97	Archivo de Hacienda de Huesca	1. <sup>a</sup>	Mozo	625			
98	Intervención de Hacienda de Lugo	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero	1250			
99	Idem	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1000			
100	Idem de Madrid	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
101	Idem de Málaga	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
102	Idem de Salamanca	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
103	Archivo de Hacienda de Santander	1. <sup>a</sup>	Mozo	625			
104	Intervención de Hacienda de Segovia	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo	1000			
105	Idem de Tarragona	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			
106	Idem de Valladolid	3. <sup>a</sup>	Idem	1000			

(Se continua.)